

San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2024.

VISTOS: los autos "**BARRIENTOS, LIDIA Y OTRA C/ BAEZA, CLOTILDE EUGENIA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO)**" (**BA-18858-C-0000**),

Y CONSIDERANDO: Que atento el estado de autos, teniendo en cuenta el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 869, corresponde acceder a lo solicitado por lo que, meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 7 L.A.) como de la específica (art. 39 L.A), se considera intrínsecamente justo y razonable fijar el honorario como sigue tomando para ello como base la suma de \$8.995.277,51 correspondiente a la valuación fiscal actualizada al año en curso del inmueble objeto de las presentes actuaciones.

Por lo expuesto;

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de los Dres. Sebastián Marzoratti y Alejandro Quiroga Betancor en conjunto y en las proporciones de ley en la suma de \$1.349.291,62 (15% - art. 8- 3/3 etapas -art. 39 L.A-), de los Dres. Stella Maris Viudez y Carlos Gustavo Suarez en conjunto y en las proporciones de ley en la suma de \$989.480,52 (11% -art. 8- 3/3 etapas -art. 39 L.A-) y los de la Dra. Silvia Vázquez por su intervención en autos en la suma de \$209.889,80 (7% -art. 8- 1/3 etapas -art. 39 L.A-) con la base y pautas mencionadas en los considerandos, los que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

II) Notificar lo resuelto de conformidad a lo dispuesto por la Ac. 36/22 Anexo I Punto 9 a.

Santiago Morán

Juez